



**PROCESO:** LIQUIDACION PATRIMONIAL  
**RADICADO:** 2023-00396-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta de correo institucional manifestaciones de los diferentes despachos del país con relación a la deudora en el presente proceso, igualmente la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga remite oficios provenientes del Banco de Bogotá para el proceso remitido a esta dependencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obran en el plenario manifestaciones de los diferentes despachos del país en el cual informan que no obran en sus dependencias procesos con relación a la deudora **MARIA ISABEL MANTILLA RUÍZ**.

En fecha 28/07/2023 LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA remite oficios dirigidos al proceso con radicado 680014022013-2014-00583-01 el cual fue incorporado a este expediente con anterioridad para que obre en el mismo, igualmente EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS informa que deja a disposición de proceso de marras las medidas cautelares que recaen sobre la acá deudora.

En fecha 02/08/2023 el BANCO DE BOGOTÁ informa a esta dependencia que con relación a la comunicación a ellos allega deja a disposición del presente proceso la medida cautelar ordenada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dejando de presente que en la misma no obra saldo.

Ahora, advierte el despacho que el liquidador nominado CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA no ha acudido al proceso a posesionarse del cargo a pesar de haber sido notificado a su correo electrónico desde 28/06/2023 como consta a folio No. 10 del cuaderno principal.

No obstante, lo anterior, señala el despacho que de la revisión del expediente y la pagina de la superintendencia de sociedades, denota el despacho que el auxiliar de justicia nominado en el presente proceso **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** no pertenece a la lista de liquidadores de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES como lo dispone el artículo 47 del C.G.P.

*"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la **lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.**"*

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procederá a su relevo, esto con el fin de evitar futuros impedimentos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente las respuestas emitidas por los diferentes despachos del país con relación a la deudora en el proceso de marras para lo pertinente.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** las medidas cautelares dejadas a disposición del presente proceso por parte del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.



**TERCERO: INCORPORAR** al proceso con radicado **680014022013-2014-00583-01** los oficios remitos por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA provenientes del Banco de Bogotá para lo pertinente.

**CUARTO: TENER EN CUENTA** la manifestación realizada por el BANCO DE BOGOTÁ con relación a las cautelas del deudor para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**QUINTO: RELEVAR** del cargo de LIQUIDADOR en el presente proceso al auxiliar de la justicia **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOMBRAR** de la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio de la deudora **MARIA ISABEL MANTILLA RUÍZ** a:

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORRE ELECTRONICO
JAIRO SOLANO GOMEZ	Calle 147 25-30 Torre B FLORIDABLANCA	3002412139 - 3164152525	jasogo@hotmail.com

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de **\$ 200.000**. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.

Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

**SEXTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e4f3fb380a8c2dfabf9a9eb3e7d766cc4b2261eaf935aa3a67a526c8b72796**

Documento generado en 05/09/2023 07:13:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**